



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

**DECLARA DESIERTA LICITACIÓN
PÚBLICA QUE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2043

DALCAHUE, 22 de Diciembre 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; las normas pertinentes del D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de Diciembre de 200, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en especial su artículo 41; las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1965 de fecha 12 de Diciembre de 2016, que aprobó las Bases Administrativas y llamado a Licitación Pública N° 4481-25-L116 "Póliza de seguro Camión BRRK-86", ID 4481-25-L1 16.
- 2.- Que el funcionario de la Municipalidad de Dalcahue, Luis Iglesias Álvarez, encargado de Medio Ambiente, y en su calidad de responsable de la Evaluación en conformidad a lo establecido en el punto 10 de las Bases Administrativas de la Licitación 4481-25-L1 16, no puede proceder a evaluar a ninguna de las 2 ofertas presentadas por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las mencionadas Bases Administrativas, en especial, a la omisión del requisito "Tasación del Vehículo por cada Compañía" por parte de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.; y a la omisión del requisito "Plazo de Inspección" por parte de la Compañía "HDI SEGUROS S.A.", ambos criterios de naturaleza técnica y económica, sin los cuales no es posible evaluar y seleccionar con certeza, la mejor oferta que se ajuste al requerimiento institucional.
- 3.- Que en conformidad al principio de Estricta Sujeción a las Bases, establecido en el artículo 10° de la Ley 19.886, y al principio de igualdad ante las Bases y no discriminación arbitraria, establecido en el artículo 20° del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, y al no estar todos los criterios presentados por los oferentes, no cabe la posibilidad de evaluar cada una de las ofertas, en condiciones que permita a la Municipalidad de Dalcahue aceptar una propuesta u oferta más ventajosa y conveniente a los intereses de la Municipalidad de Dalcahue.

DECRETO:

- 1.- DECLÁRESE DESIERTA la Licitación Pública N° 4481-25-L116 "Póliza de Seguro Camión BRRK-86".
- 2.- **PROCÉDASE** a devolver las garantías de seriedad de la oferta a cada uno de los oferentes, como además todo otro antecedente, garantía y/o documento ingresado por los mismos.



3.- PROCÉDASE a realizar nueva Licitación Pública para la contratación de Póliza de Seguro de Camión BRRK-86.

3.- Publíquese el presente acto administrativo en el portal de Chile Compra en los términos expresados en el artículo 41° del Reglamento de Compras Públicas y en la página web del Municipio a efectos de dar cumplimiento a la Ley de acceso a la información pública, N° 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE
Y ARCHÍVESE.**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ.

Secretario Municipal.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN.

Alcalde Comuna de Dalcahue.

JSHS/MAAB/maab

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Medio Ambiente.
- Unidad de Control.
- Transparencia.
- Oficina de partes.

